

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 26-2014-00618

1. Teniendo en cuenta el escrito visible a PDF 17 y 18 del expediente digitalizado y conforme lo señalado en el inciso 4° del precepto 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia presentada por el abogado Rodrigo Antonio Duran Cuellar representante de la parte demandante.
2. Como quiera que el presente asunto es de mayor cuantía y se requiere que el demandante este representado por apoderado, no obstante, el abogado del actor presentó renuncia al mandato conferido, se hace necesario, acceder a la solicitud de aplazamiento que eleva la parte actora de la audiencia programada para el 12 de julio de 2021 en harás de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de los demandantes.
3. Se señala el día 27 del mes de septiembre del año 2021 a la hora de las 2:30 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el canon 101 del Código de Procedimiento Civil. Concretamente los interrogatorios pendientes de ser recaudados, momento para el cual el extremo activo deberá haber designado su nuevo apoderado.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d250c7626f6f360257b6134cd5f8c566b6458ccf775012ccd1233f5a7432c9

Documento generado en 12/07/2021 04:33:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>